
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-607
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-195-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2020.
Fecha Resolución:	20-01-2020.
Unidad Fiscalizable:	AMPLIACIÓN MALL PASEO COSTANERA.
Titular:	CONSTRUCTORA INGEVEC SA.
Instructor:	PABLO UBILLA EITEL.
Fecha Validación:	27-03-2020 12:25:41

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: AMPLIACIÓN MALL PASEO COSTANERA.

Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-195-2019.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 27-03-2020.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 27-03-2020.

Frecuencia: Reporte de Avance Único.

Fecha de Inicio: 28-01-2020.

Fecha de Terminó: 28-02-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 2 de marzo de 2018, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68, 70 y 63 dB(A) respectivamente, la obtención, con fecha 3 de marzo de 2018 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 63, 65 y 61 dB(A), respectivamente; y, la obtención con fecha 5 de marzo de 2018 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 65 y 65 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en 3 receptores sensibles ubicados en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplir con los Niveles Máximos Permisibles por el D.S. N° 38/2011 del MMA.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

RES. EX. N° 2/ROL D-195-2019

II. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE CASO.

B. Eficacia

26° Que por otra parte, del análisis de los antecedentes que se han incorporado en el presente proceso sancionatorio, no es posible dar cuenta de elementos que comprueben la existencia de efectos negativos derivados de la infracción de manera determinante. A mayor abundamiento, la inspección realizada no constato la existencia de efectos negativos, misma circunstancia que califico la infracción como leve, en concordancia en el art. 36 N° 3, de la LO-SMA, no siendo necesaria la adopción de medidas provisionales por daño inminente al medio ambiente o a la salud de las persona. En definitiva, este Servicio considera que, en general, lo señalado y acreditado por el titular, es suficiente, razonable y proporcional a la naturaleza de los cargos formulados, a su clasificación y potenciales efectos que de ellos se podrían haber derivado.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No se produjeron efectos negativos derivados de la infracción.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2011 del MMA

Norma que establece los niveles máximos permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados por fuentes que indica hacia la comunidad de acuerdo a cada zona homologada

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Acción Ejecutada: Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	16-04-2018
Fecha de Término	16-04-2019
Costos Estimados	\$ 142.318.833
Comentarios	<p>Las obras de mitigación se concentraron fundamentalmente en calle España desde Copiapó hacia Quepe debido a la existencia de vecinos por ese sector, los tabiques provisorios fueron en total 2.528 m² con un costo de \$ 39.379.576 + IVA, que se desglosan en:</p> <p>Costo Total Cierros Provisorios: 1.- MO Mitigaciones: \$15.333.608 + IVA. 2.- Materiales Mitigaciones: \$24.045.968 + IVA. Total \$ 39.379.576 + IVA. -</p> <p>Estos cierros fueron día tras día reemplazados con las obras definitivas de cerramiento de vanos correspondientes a 2.680 m² con un costo de \$ 102.939.257 + IVA, que se desglosan en:</p> <p>Costo Total Cierre Definitivo: 1.- Mano Obra + Materiales EEMM Fachada Definitiva: \$64.412.700 + IVA. - 2.- Mano Obra Tabiquería: \$18.152.348 + IVA. - 3.- Materiales Tabiquería: \$20.374.209 + IVA. - Total \$102.939.257 + IVA. -</p>

N° Identificador	2
Acción	Acción Ejecutada: Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos
Fecha de Inicio	06-03-2018
Fecha de Término	31-01-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Esta obra de mitigación adicional de aislar y/o alejar de los vecinos las fuentes de emisión de ruido tuvo un costo marginal respecto a la medida principal de efectuar cierros en fachadas, ello debido a que la grúa que izaba el compresor a contar del 06 de marzo de 2018 hacia la parte alta de la construcción tiene un costo fijo mensual independiente de las faenas realizadas, al igual que el personal de mantención que debían abastecer este equipo de combustible y lubricante, esta mitigación termino junto con la recepción provisoria de la torre de nuestro proyecto el 31 de enero de 2020.

N° Identificador	3
Acción	Acción Ejecutada: Túnel Acústico: Se deberá implementar un túnel acústico a instalar en los sectores donde operen dispositivos móviles que generen material para la producción de la faena, como camiones hormigoneros. Dichos túneles deberán tener como mínimo material aislante de 80mm de espesor, con terminación interior de aluzinc perforado y terminación exterior galvanizada lisa.
Fecha de Inicio	28-01-2020
Fecha de Término	19-02-2020
Costos Estimados	\$ 4.972.046
Comentarios	La SMA solicita túnel acústico en base a aislante de 80mm de espesor, zincalum perforado por cara interior y zincalum liso por cara exterior. Sin embargo, como consta en el Anexo C de nuestro PdC, por recomendación de nuestros asesor acústico, y con la finalidad de mejorar la eficiencia acústica de la medida propuesta por la SMA, se modificó el revestimiento interior, reemplazándose por doble aislante de 50mm al interior de estructura de 150mm de ancho, más doble malla raschel por cara interior y plancha de zincalum ondulada por cara exterior. Obteniéndose un índice NRC de 1,05 vs 1,00 de la solución propuesta por la SMA. El Costo Total Túnel Acústico se desglosa así: 1.- Mano Obra Estructura metálica: \$1.100.000 + IVA. - 2.- Mano Obra Inst. Lana Mineral, Malla, Rev. Perimetral y Cubiertas: \$ 1.582.320 + IVA. - 3.- Materiales Estructura metálica: \$1.016.270 + IVA. - 4.- Materiales Inst. Lana Mineral, Malla, Rev. Perimetral y Cubiertas: \$ 906.789 + IVA. - 5.- Equipo Alza hombres Soldadores: \$366.667 + IVA. - Total \$4.972.046 + IVA. -

N° Identificador	4
Acción	Acción Ejecutada: Presentar Plan de Trabajo que contenga los horarios establecidos para el trabajo con camiones en la faena.
Fecha de Inicio	28-01-2020
Fecha de Término	28-02-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Se elabora un plan de trabajo con camiones considerando trabajos de lunes a viernes en horarios comprendidos entre las 08:00 y 18:00 hr, este formulario indica la fecha, horas de ingreso y salida del camión, placa patente, identificación del tipo de camión con su capacidad y debe contar con las firmas del jefe de bodega, profesional de terreno y profesional administrador.

N° Identificador	5
------------------	---

Acción	<p>Acción Ejecutada:</p> <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	20-02-2020
Fecha de Término	24-02-2020
Costos Estimados	\$ 906.941
Comentarios	Los Valores Medidos en la Evaluación de Normativa Acústica D.S. N° 38/2011 Realizada por la Empresa ACUSTEC (Código ETFA 059-01). Dan como resultado cumplimiento total de la Normativa.

N° Identificador	6
Acción	<p>Acción Ejecutada:</p> <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>
Fecha de Inicio	28-01-2020
Fecha de Término	28-02-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	7
------------------	---

Acción	<p>Acción Ejecutada:</p> <p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>
Fecha de Inicio	28-01-2020
Fecha de Término	28-02-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Con fecha 28 de febrero de 2020 se ingresó por la oficina de partes de la SMA el PdC, el cual se ha complementado con informes técnicos, fotografías y registros del uso del túnel acústico y del Plan de trabajo con camiones</p>

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CONSTRUCTORA INGEVEC SA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-195-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 27-03-2020 12:25:41
